

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso comunicando que la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, pago de costas por parte del demandado, levantamiento de medidas cautelares y la entrega de los títulos consignados a órdenes del presente proceso a favor del demandado. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

Auto Int. No. 0542
Rad. 2018-00208-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diez (10) de julio de 2020

DECISIÓN

El Despacho procede a resolver la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por COOPETROL contra el demandado JAIR ALBERTO ROJAS.

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de la entidad demandante presentó escrito de manera virtual en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, pago de costas por parte del demandado, levantamiento de medidas cautelares y la entrega de los títulos consignados a órdenes del presente proceso a favor del demandado; por cumplir los requisitos la solicitud incoada, se procede darle aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso el cual indica lo siguiente:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

En consecuencia, se resuelve la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, consistente en el embargo de cuenta bancaria correspondiente al demandado JAIR ALBERTO ROJAS MANRIQUE, para el efecto se libraré comunicación al Banco Davivienda Oficina principal, Banco de Bogotá Oficina principal, Banco de Occidente Oficina principal, Banco AV Villas Oficina principal, Banco Popular Oficina principal, Banco ITAÚ Oficina principal, Bancolombia Oficina principal, Banco BBVA Oficina principal,

Banco Corpbanca Oficina principal, Banco HSBC Oficina principal, Bancoomeva Oficina principal, Citibank Oficina principal, Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría Oficina principal, Banco Agrario de Colombia Oficina principal, Banco Procredit Oficina principal; así mismo y por ser procedente se ordena la entrega de los títulos consignados a favor del demandado.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por la entidad COOPETROL contra el demandado JAIR ALBERTO ROJAS.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo de las cuentas bancarias del demandado, para el efecto se libraré comunicación Banco Davivienda Oficina principal, Banco de Bogotá Oficina principal, Banco de Occidente Oficina principal, Banco AV Villas Oficina principal, Banco Popular Oficina principal, Banco ITAÚ Oficina principal, Bancolombia Oficina principal, Banco BBVA Oficina principal, Banco Corpbanca Oficina principal, Banco HSBC Oficina principal, Bancoomeva Oficina principal, Citibank Oficina principal, Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría Oficina principal, Banco Agrario de Colombia Oficina principal, Banco Procredit Oficina principal

TERCERO: ORDENAR la entrega de títulos consignados a favor del demandado.

CUARTO: ARCHÍVESE el proceso previa desanotación en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. <u>63</u> del <u>13 de julio de 2020</u></p> <p> ARNULFO TOVAR TORRES SECRETARIO</p>
